

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Índice de contenido

ARTICULO 1 - ANTEPROYECTO TECNICO	3
ARTICULO 2 - PROYECTO.....	3
ARTICULO 3 - RELEVAMIENTO	4
ARTICULO 4 - CERCO Y CARTEL DE OBRA, OBRADOR Y LIMPIEZA	4
ARTICULO 5 - DEMOLICIONES Y RETIROS	5
ARTICULO 6 - EDIFICIOS Y OBRAS NUEVAS	5
ARTICULO 7 - CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS DE OBRAS GENERALES	6
ARTICULO 8 - CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS EDILICIAS.....	6
ARTICULO 9 - AREAS PUBLICAS SIN EXPLOTACION COMERCIAL.....	7
ARTICULO 10 - MOVIMIENTO DE SUELOS.....	8
ARTICULO 11 - EQUIPAMIENTO EXTERIOR	10
ARTICULO 12 - INFRAESTRUCTURA.....	10
ARTICULO 13 - INSTALACION ELECTRICA E ILUMINACION ARTIFICIAL.....	10
ARTICULO 14 - CLIMATIZACION ARTIFICIAL	11
ARTICULO 15 - TRATAMIENTO Y AISLAMIENTO ACUSTICO	12
ARTICULO 16 - INSTALACIONES ESPECIALES.....	12
ARTICULO 17 - LOCALES SANITARIOS	12
ARTICULO 18 - PUBLICIDAD, CARTELERIA E IMAGEN.....	13
ARTICULO 19 - LISTADO DE PLANOS.....	14

ARTICULO 1 - ANTEPROYECTO TECNICO

El proyecto arquitectónico a desarrollar deberá contar con la supervisión de la Dirección General de Diseño de la Vía Pública y del Equipamiento Comunitario y la aprobación final de la Secretaría de Planeamiento.

Cada oferente deberá presentar el anteproyecto técnico del edificio y los espacios motivos de la intervención, así como el de su entorno correspondiente a los efectos de la evaluación y calificación de las propuestas, debiendo incluir como mínimo lo indicado en el Artículo 19.3 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, y observar en términos generales las reglamentaciones y normativas establecidas en el Artículo 2 y las pautas de proyecto indicadas en los artículos específicos del presente Pliego.

ARTICULO 2 - PROYECTO

Los aspectos que el Proyecto deberá cumplir y que no estén previstos en el presente Pliego de Especificaciones Técnicas, se remitirán a las siguientes normas:

- Reglamento de Edificación de la ciudad de Rosario, sus Anexos y modificaciones.
- Normas de la Dirección General de Hidráulica y Emisarios, Dirección General de Parques y Paseos, Dirección General de Pavimentos y Calzadas y de la Dirección General de Alumbrado Público de la Municipalidad de Rosario.
- Ordenanza de Publicidad N° 8324 y Decreto N° 198/09.
- Aspectos técnicos de habilitación comercial (cantidad de baños requeridos, salidas de emergencia, etc). Dirección General de Habilitación de Industrias, Comercios y Servicios.
- Instituto del Alimento. Secretaria de Salud Pública.
- Reglamentación sobre ruidos, extracción de humos, depósito y circuito de residuos. (Dirección General de Política Ambiental).
- Ordenanza N° 8336 sobre medios de escape.
- Ordenanza N° 8486 sobre vidrios de seguridad.
- Reglamento de ex - Obras Sanitarias de la Nación y Aguas Santafesinas SA.
- Reglamento CIRSOC 201 y 300.
- Normas del Instituto Argentino de Racionalización de Materiales (IRAM).
- Ley Nacional N° 19587 y Dto. Reglamentario N° 911/96 de Higiene y Seguridad en la Construcción.
- Asociación Argentina de Electrotécnicos.
- Telecom o Telefónica Argentina.
- Cámara Argentina de Aseguradores.
- Empresa Provincial de la Energía.
- Litoral Gas SA.
- ASHRAE (American Society of Heating, Refrigeration and Air Conditioning Engineers) y NFPA (National Fire Protection Association).
- Normas establecidas por el Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Rosario.
- Manual de Accesibilidad. Pautas y Exigencias para un Proyecto Arquitectónico de Inclusión -Municipalidad de Rosario.
- Pliego de Especificaciones Técnicas del Pliego General de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Rosario.

Luego de la adjudicación y antes de comenzar las obras, el adjudicatario deberá

presentar el Proyecto Ejecutivo definitivo en la oficina técnica antes mencionada, el que deberá incluir como mínimo lo indicado en el Artículo 49 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y las observaciones y conclusiones de la Comisión Evaluadora. El concesionario deberá presentar el Proyecto Ejecutivo en 4 (cuatro) copias papel en un plazo máximo de 30 (treinta) días corridos contados desde la toma de posesión del inmueble objeto de la concesión; una vez aprobado el Proyecto Ejecutivo, el mismo formará parte del Contrato.

En un plazo máximo de 10 (diez) días corridos de aprobado el Proyecto Ejecutivo Definitivo se labrará el Acta de Replanteo juntamente con la Inspección de Obra, fecha a partir de la cual se contará el plazo de ejecución de las obras por parte del Concesionario, las que deberán estar concluidas en un plazo máximo de 10 (diez) meses corridos.

Al finalizar la obra y antes de la Recepción Provisoria, el Concesionario procederá a confeccionar los planos conforme a obra, debiendo entregar a la Inspección dos juegos de planos en copia papel y un disco en medios magnéticos (CD o DVD) con archivos en formato DWG. Además, se entregarán fotos conforme al avance de los trabajos a realizar, en los lugares indicados por la Inspección de Obra

Los planos conforme a obra serán realizados tomando como base el listado de planos de proyecto que integran el presente pliego, pero consignando las reales formas, dimensiones, niveles y demás medidas que hubieren resultado de la efectiva construcción de la obra.

ARTICULO 3 - RELEVAMIENTO

Todos los anteproyectos técnicos presentados deberán basarse en un relevamiento planialtimétrico y fotográfico digital del sector, de manera de obtener una documentación técnica de consulta para la Comisión Evaluadora y que a la vez permita a cada oferente avalar la viabilidad técnica de su propuesta.

ARTICULO 4 - CERCO Y CARTEL DE OBRA, OBRADOR Y LIMPIEZA

1) Cerco de obra

El Concesionario deberá colocar un cerco de obra en cada frente de trabajo, perimetrandolo las áreas de intervención existentes y las nuevas áreas de trabajo, dejando liberados los sectores circunstancialmente no afectados por las obras, con los correspondientes portones de ingreso y egreso de vehículos señalizados y controlados durante todo el transcurso de la obra. El cerco será de 2,50m de altura ejecutado con malla electrosoldada 10 x 10 cm x 6 mm con postes de 3" x 3" cada 1.50 mts con la incorporación de tela vinílica o similar opaca de color blanco del lado interior en toda la altura. Todos los elementos componentes del cerco deberán mantenerse en buen estado de conservación y apariencia durante todo el tiempo que dure la obra, y prohibiéndose todo tipo de publicidad en el desarrollo del cerco.

2) Carteles de obra

El concesionario deberá colocar dos (2) carteles de obra, de chapa de acero o vinilo y montada sobre bastidores, con ubicación y rotulado con las características y textos que serán determinados oportunamente por la Inspección de Obra.

3) Instalación y equipamiento del obrador

El concesionario preparará un obrador de forma tal de contar con locales adecuados para el sereno, para el personal propio y para la Inspección de Obra, como así también sanitarios químicos y local para depósito de materiales, herramientas y equipos y comedor de personal.

Todas estas construcciones complementarias podrán ser del tipo casilla móvil de campaña o bien se ejecutarán fijas con materiales y/o componentes en buenas condiciones y deberán mantenerse en buen estado de limpieza, orden y apariencia, a juicio exclusivo de la Inspección de Obra.

4) Limpieza de obra

Al concluir cada etapa o trabajos en un sector o edificio, y a la finalización del total de los trabajos de la Obra, el concesionario deberá realizarse la limpieza en todos los sectores en donde se haya intervenido, la que será supervisada y aprobada por la Inspección de Obra, debiéndose retirar todo tipo de residuos, material excedente, equipos y herramientas, una vez culminados todos los trabajos.

ARTICULO 5 - DEMOLICIONES Y RETIROS

El concesionario deberá llevar a cabo la demolición, desmantelamiento y retiro de materiales y construcciones de todo tipo, retiro de aberturas, pisos y contrapisos, veredas de acceso, cañerías, etc., tapialados e instalaciones a la vista fuera de uso, a excepción de las partes a conservar, así como todo aquello que corresponda según el proyecto aprobado e indicaciones que imparta la Inspección de obra.

Los materiales "secos" (puertas, ventanas, tabiques, tableros, etc.) serán retirados en lo posible íntegros sin roturas y quedarán en propiedad de la Municipalidad, debiendo el Concesionario depositarlos, a su exclusivo cargo, en el lugar que indique la Inspección de obra. El material "húmedo" de la demolición (hormigones, mamposterías, pisos etc.) será retirado de la obra y depositado en el lugar que la Inspección indique, dentro del ejido urbano, debiendo la Contratista correr con todos los gastos que demande tal operación.

El Concesionario se hará cargo de todos los movimientos de tierra y/o arena necesarios para obtener los niveles definitivos de proyecto.

El Concesionario se hará cargo de las demoliciones y movimientos de tierra, como así también de todas aquellas tareas que sin estar indicadas sean necesarias a los efectos de la ejecución del proyecto.

ARTICULO 6 - EDIFICIOS Y OBRAS NUEVAS

Para las nuevas construcciones los oferentes deberán proponer estructuras, tanto de fundación como resistentes, que se integren al conjunto y que respeten al máximo las áreas edilicias a conservar, las parquizadas, la vegetación y forestación.

Deberán responder fundamentalmente a los lineamientos de diseño e imagen arquitectónica que se indican en la presente documentación y en los planos adjuntos.

Las circulaciones principales y explanadas de vinculación entre las distintas áreas, deberán ser materializadas exclusivamente con solados sin incorporación de otras construcciones.

ARTICULO 7 - CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS DE OBRAS GENERALES

Las características de las obras en general deben considerarse como pautas básicas de proyecto y ejecución de las partes; el oferente podrá proponer alternativas de proyecto y materialidad que resulten de calidad similar o superior a las indicadas en los planos adjuntos, y siempre que no se produzcan incrementos de superficies cubiertas o descubiertas de uso comercial, y quedarán sujetas al análisis y conformidad de la Comisión Evaluadora.

1) Equipamiento comunitario

El diseño y especificaciones, tanto del mobiliario comunitario, como los artefactos de iluminación y la señalética, serán los que provea la Dirección General de Diseño de la Vía Pública y del Equipamiento Comunitario.

2) Obras de infraestructura

Será responsabilidad del concesionario la racionalización de las acometidas y conexiones de los distintos servicios a los existentes en el área a los efectos de adecuarlos a su funcionamiento y lograr una estrategia de trazado que se integre a los soportes constructivos. El concesionario deberá relevar y anular aquellas instalaciones obsoletas que se encuentran en el predio, como así también ejecutar la extensión de redes necesarias para las prestaciones de las nuevas actividades.

ARTICULO 8 - CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS EDILICIAS

1) EDIFICIO GENERAL

PISOS: Los propone el oferente y serán evaluados dentro de la propuesta arquitectónica.

TECHO Y CUBIERTA: De hormigón o metálica sobre cerchas idem, oculta por mojinetes o pantallas verticales.

CIELORRASOS: Roca de yeso sobre bastidor metálico o propuesto por el oferente.

MUROS: Los materiales de terminación serán propuestos por el oferente, respetando la materialización del proyecto original.

CARPINTERIA Y HERRERIA: El oferente podrá proponerla en aluminio anodizado o PVC.

VIDRIOS: Float 5 mm mínimo. En altura, en barandas y grandes piezas, y en los paños contemplados por la Ord. N° 8486, se utilizará vidrio de seguridad.

PINTURA: Se pintará con látex para interiores color a definir por el concesionario. En

exteriores se deberá obtener la aprobación de pintura y colores de la Dirección de Diseño de la Vía Pública y el Equipamiento Comunitario.

EQUIPAMIENTO: Lo propone el oferente y será evaluado.

ILUMINACION: La propuesta de iluminación interior y la iluminación general del Predio será evaluada.

VARIOS: La climatización debe ser propuesta por el oferente, teniendo en cuenta la ubicación de los equipos exteriores. Si se propone climatización por conductos de aire, se deberán ocultar convenientemente los equipos y tuberías de inyección y retorno.

Los sectores descubiertos destinados a áreas de expansión tendrán un tratamiento de piso e iluminación a proponer por el oferente; no se admitirá ningún tipo de cobertura de estos espacios, salvo un porcentaje similar al establecido como semicubierto en el Plano N° EP01.

2) LOCALES SANITARIOS

PISO: Hormigón llaneado mecánico o graníticos compactos.

CIELORRASO: Lo propone el oferente.

MUROS: Mampostería cerámica o bloques de cemento, revoque bajo revestimiento, micropiso o revestimiento cerámico 30x30cm calidad SAN LORENZO o similar, altura mínima dintel de puertas. Los tabiques divisorios entre módulos de w.c serán de mampostería cerámica de 8 x 18 x 33cm, con revestimiento igual al resto del local, o divisiones prearmadas de placas de MDF con superficie laminada.

CARPINTERIA Y HERRERIA: Puertas placa 40 mm, marcos de aluminio anodizado en ingreso y módulos de wc. Ventanas en aluminio anodizado o PVC.

VIDRIOS: Float mínimo 4 mm. De seguridad según establece la Ord.N° 8486.

PINTURA: Látex para interiores para muros y cielorrasos, color blanco, ALBA o calidad similar.

EQUIPAMIENTO: Artefactos sanitarios y accesorios, marca FERRUM o calidad similar, color blanco. Artefactos sanitarios y accesorios para discapacitados. Duchas piso antideslizante.

ILUMINACION: Artefactos a proponer por el concesionario, a evaluar por la Comisión.

VARIOS: Considerar reserva de agua para el núcleo sanitario; el oferente deberá presentar el cálculo, ubicación de tanque de reserva o presurización de agua y secciones de cañerías, las que serán analizadas por la Comisión Evaluadora.

Extracción de aire y ventilación por renovación mecánica según Reglamento de Edificación.

ARTICULO 9 - AREAS PUBLICAS SIN EXPLOTACION COMERCIAL

El concesionario deberá ejecutar las obras comprometidas en estos sectores en forma completa, a su cargo, sin derecho a explotar. Deberá a su vez hacerse cargo del mantenimiento de los sectores designados en el área de Mirador y sus accesos durante la totalidad del período que dure la concesión, en condiciones de limpieza y estado óptimo.

El proyecto de parquización en los espacios designados deberá ser aprobado por la Dirección General de Parques y Paseos de la Municipalidad de Rosario. Respecto de las especies existentes, se deberá presentar en dicha oficina un plan de acondicionamiento de las mismas para su estudio y aprobación.

El concesionario se obliga a la parquización y forestación en el área de la Rada y quedará obligado a mantener las especies arbóreas existentes.

ARTICULO 10 - MOVIMIENTO DE SUELOS

Previo limpieza del terreno, el trabajo relativo a las excavaciones comprende la extracción de todos los materiales en el volumen requerido por los elementos a construir, y su distribución en los lugares indicados por la Inspección de Obra dentro del ejido urbano. Comprende asimismo la adecuada conformación, perfilado y conservación de taludes y perfiles de tierra, la ejecución de drenajes, bombeos, encajonados, apuntalamientos provisorios, la provisión de todos los elementos necesarios para estos trabajos, y el relleno de los excesos de excavación hasta el nivel que corresponda.

1) Excavaciones

El Concesionario deberá llevar a cabo todos los trabajos y operaciones necesarias para la ejecución de las excavaciones correspondientes a bases de fundación, infraestructura, etc., en un todo de acuerdo a las formas y medidas indicadas en los planos de proyecto, a las especificaciones del presente Pliego y a las instrucciones que imparta al respecto la Inspección de Obra.

Las excavaciones se ejecutarán a mano o a máquina, según los casos, hasta alcanzar las cotas de nivel indicadas en los planos de proyecto correspondientes. Los volúmenes de suelo extraídos deberán ser retirados inmediatamente de la Obra, o bien podrán ser reutilizados para rellenos y nivelaciones en otros sectores previa autorización de la Inspección de Obra.

No se deberá, salvo orden expresa de la Inspección, efectuar excavaciones por debajo de los niveles correspondientes según los planos de proyecto definitivo. En el caso de que así ocurriera, la Inspección de Obra quedará facultada para determinar las correcciones que deban efectuarse, siendo por cuenta exclusiva del Contratista los gastos consecuentes de dichas tareas.

El concesionario deberá tomar todos los recaudos necesarios para evitar la inundación de las excavaciones, ya sea por infiltraciones o por precipitaciones pluviales. De ocurrir estos hechos, se deberá proceder a desagotar las excavaciones en forma inmediata, por lo que deberá mantener permanentemente en obra los equipos necesarios para tales tareas.

2) Rellenos y compactaciones

El concesionario deberá llevar a cabo todos los trabajos y operaciones necesarias para la ejecución de los rellenos de las excavaciones de bases y los correspondientes para el asiento de los contrapisos y losas, con la requerida compactación de los suelos o encajonamiento de la arena en los sitios que corresponda, en un todo de acuerdo a los planos de proyecto, a las especificaciones del presente Pliego y a las instrucciones que imparta al respecto la Inspección de Obra. Los rellenos se ejecutarán hasta alcanzar los perfiles y las cotas de nivel indicadas en los planos de proyecto correspondientes y

dejando la superficie perfectamente nivelada y preparada para el apoyo de los contrapisos y losas.

En el caso del relleno de las excavaciones de bases, deberán retirarse los trozos de madera, tierra suelta desmoronada y todo otro residuo que pudiese existir.

Los suelos a utilizar que no sean arenosos para nivelación general, deberán tener un Índice de Plasticidad menor o igual a 15, y estar libre de basuras, desechos, y cualquier tipo de materias orgánicas o inorgánicas de ninguna naturaleza. Se ejecutarán en capas sucesivas de no más de 20 cm de espesor, con el aporte de agua que corresponda para alcanzar el estado de humedad óptima, y asegurando una compactación homogénea por medios mecánicos.

A la última capa de 20 cm, se le añadirá un tres por ciento (3 %) de cal aérea hidratada, respecto del peso del suelo seco, siguiendo el procedimiento indicado en el Capítulo E del Pliego de Especificaciones Técnicas del Pliego General de la Secretaría de Obras Públicas y las instrucciones que imparta al respecto la Inspección de Obra. La base deberá compactarse mecánicamente a no menos del 98 % (noventa y ocho por ciento) de la densidad seca máxima obtenida en el Ensayo Proctor Standard. Si la densidad resultara menor que el 95 % (noventa y cinco por ciento), los trabajos serán rechazados debiendo procederse a la demolición y reconstrucción total de la base.

Si la Inspección de Obra considerara necesario realizar ensayos para regular y controlar la compactación, será de aplicación el artículo E-1 del Pliego de Especificaciones Técnicas del Pliego General de la Secretaría de Obras Públicas, debiendo el concesionario proveer todos los medios necesarios para tales fines.

3) Relleno de pozos negros

Si aparecieran pozos negros, la Inspección de Obra determinará la forma de relleno y consolidación. En el caso de que apoyen fundaciones en el sector, se procederá a excavar hasta la profundidad que se ordene, se rellenará y compactará adecuadamente la base y luego se ejecutará un tapón formado por una losa de hormigón armado de 40 cm de espesor con bordes a 45°. Sobre esta losa se realizará un relleno de suelo seleccionado adecuadamente compactado.

4) Excavación a máquina

La ejecución de excavaciones de terrenos se realizará utilizando maquinaria adecuada a la tarea (por ejemplo retroexcavadora). La Inspección de Obra decidirá cuál es la maquinaria apropiada para el trabajo a ejecutar. Se deberá tener especial cuidado en el perfecto nivelado y perfilado de la excavación, según requerimientos de la Inspección. Se incluye en este ítem la carga inmediata, transporte y descarga de los sobrantes dentro de la ciudad de Rosario, donde indique la Inspección. Luego de terminado el trabajo, se deberá limpiar la zona de obra. Si se ejecutara un desmonte de mayor profundidad que el indicado, la Inspección podrá solicitar que se proceda al relleno de los sectores referidos, empleando para ello suelo seleccionado compactado siguiendo las especificaciones indicadas en el ítem correspondiente.

5) Excavación a mano

Este ítem comprende la ejecución de las excavaciones necesarias en suelos naturales, en un todo de acuerdo a planos de proyecto y respetando los niveles e instrucciones que imparta la Inspección de Obra en cada caso. Las excavaciones se ejecutarán a mano hasta alcanzar las cotas de nivel indicadas. Los volúmenes de suelo extraídos deberán ser retirados inmediatamente de la Obra, o bien podrán ser reutilizados para nivelaciones y rellenos en otros sectores previa autorización de la Inspección de Obra.

Se deberá tener especial cuidado en el perfecto nivelado y perfilado de la excavación, según requerimientos de la Inspección.

Si el Concesionario ejecutara un desmonte de mayor profundidad que el indicado, la Inspección podrá solicitar que se proceda al relleno de los sectores referidos, empleando para ello suelo seleccionado compactado.

ARTICULO 11 - EQUIPAMIENTO EXTERIOR

Será por cuenta del Concesionario la instalación de bancos, cestos de residuos y papeleros, señalética, y todo otro equipamiento necesario, en la cantidad y disposición definida en el proyecto definitivo, respetando los diseños del Catálogo de Mobiliario Urbano desarrollado por la Dirección General de Diseño de la Vía Pública y del Equipamiento Comunitario.

ARTICULO 12 - INFRAESTRUCTURA

Antes de comenzar las obras, el Concesionario deberá requerir información ante las empresas estatales o privadas y/o efectuar todos los sondeos necesarios con el objeto de determinar fehacientemente la ubicación de instalaciones de infraestructura existentes en el predio donde se desarrollarán las obras.

Si como consecuencia de las obras ejecutadas se ocasionaran daños o averías a instalaciones públicas y/o privadas existentes, el Concesionario será el único responsable de tales hechos y estarán a su cargo los costos de las reparaciones y/o reclamos de otros orígenes que se le pudieren efectuar a la Municipalidad.

ARTICULO 13 - INSTALACION ELECTRICA E ILUMINACION ARTIFICIAL

La instalación general deberá ajustarse a las normas que establece al respecto el Reglamento de Edificación de la ciudad de Rosario y las disposiciones reglamentarias de la Empresa Provincial de la Energía. El Concesionario deberá realizar además la tramitación correspondiente para la conexión domiciliaria subterránea a la red de energía y afrontar los gastos emergentes. Para el caso de ser necesaria la ampliación de la capacidad de suministro existente, ésta deberá considerarse bajo nivel del terreno natural. Junto con la propuesta, el concesionario deberá presentar una estimación de cargas para el destino definitivo del Predio y contar con la factibilidad de la Empresa Provincial de la Energía; se evaluará la posibilidad de contar con un equipo de generación de energía para los casos de consumos alternativos y eventuales.

En relación a las redes a realizar en el predio, el Concesionario deberá realizar un relevamiento del estado actual y presentar el anteproyecto y posterior proyecto ejecutivo. Las redes que formen parte de la estructura circulatoria pública y de uso

privado serán subterráneas; las instalaciones complementarias y tableros deberán encontrarse dentro del edificio, convenientemente protegidos.

Deberá ser considerado en la propuesta el proyecto de iluminación interior, así como el diseño de la iluminación ornamental de los edificios. Las instalaciones a realizar en la vía pública deberán observar las especificaciones técnicas de la Dirección General de Alumbrado Público.

Todos los gastos que ocasionaren la remoción y reconexión de instalaciones aéreas o subterráneas, correrán por cuenta del Concesionario únicamente.

La ubicación y cantidad de tableros seccionales, llaves, bocas, brazos y tomacorrientes estará de acuerdo a la naturaleza de los espacios de uso, y responderá a una cómoda y eficiente utilización.

Los tableros seccionales incluirán llave de corte general, disyuntor diferencial y llaves termomagnéticas de protección de circuitos, de marcas reconocidas y aprobadas por normas IRAM.

Los conductores serán antiplama y de una sección no inferior a 2.5 mm².

Las cañerías y cajas a utilizar serán de hierro semipesado.

Los circuitos de fuerza motriz serán independientes de los circuitos de iluminación en todos los casos.

La iluminación artificial aportará un mínimo de 300 lux de iluminación de servicio en los locales de uso público, y estará constituida por artefactos de probada eficacia lumínica distribuidos homogéneamente y a alturas funcionales adecuadas.

Se dispondrán artefactos de señalización de emergencia doble faz con el texto "SALIDA" de uso no permanente en todas las puertas de salida.

Todas las sombrillas a colocar en las áreas de expansión deberán contar con iluminación por lo que deberá dejarse prevista en las posiciones de cada una de estas las tomas de energía necesarias.

ARTICULO 14 - CLIMATIZACION ARTIFICIAL

El Concesionario deberá instalar equipos de producción de aire acondicionado y calefacción central (por aire o por agua) en las áreas cubiertas de uso público. Las mismas deberán observar las reglas técnicas y de seguridad que demande la naturaleza del equipo a instalar, así como su distribución.

Se proveerán y colocarán equipos de aire acondicionado central tipo Roof Top, frío-calor, marca Carrier o equivalente. Estarán compuestos por una unidad de refrigeración enfriada por aire y una unidad de calefacción a gas, unidad ventiladora con filtrado de aire, y aire de alimentación y retorno con salida frontal o por debajo de la unidad. Los modelos, cantidad y toneladas de refrigeración necesarias deberán ser definidos por el Concesionario según balance térmico a realizar y presentar ante la Dirección General de Diseño de la Vía Pública y del Equipamiento Comunitario de la Secretaría de Planeamiento. El Concesionario puede proponer otra alternativa de

climatización.

Cada máquina se colocará sobre una base elevada que deberán quedar ocultas y que el Concesionario deberá presentar su ubicación definitiva para ser aprobado por la Secretaría de Planeamiento. Desde las unidades partirán una red de conductos que distribuirán el caudal entregado por la máquina por medio de conductos de chapa galvanizada. El retorno deberá lograrse por medio de conductos de chapa galvanizada o mediante la realización de un pleno en sector servicios.

El sistema deberá ser controlado mediante un termostato de ambiente programable marca Honeywell, por medio del cual se conseguirá el uso racional del equipamiento y un consecuente ahorro de energía.

ARTICULO 15 - TRATAMIENTO Y AISLAMIENTO ACUSTICO

El Concesionario deberá presentar el proyecto acústico en los edificios de uso público valorando dos aspectos a tener en cuenta:

1. Resolver el confort acústico interior, disminuyendo el tiempo de reverberación a valores de acuerdo al destino o uso propuesto.
2. Aislación acústica por efecto de propagar los ruidos del interior al exterior, para lo cual deberá respetarse la Norma IRAM 4044.

Para ambos casos, se deberá entregar una memoria de cálculo justificando las decisiones técnicas que se propongan.

ARTICULO 16 - INSTALACIONES ESPECIALES

El Concesionario podrá proponer instalaciones complementarias especiales o particulares (rociadores automáticos contra incendio, sistemas de audio-video, sistemas electrónicos especiales, sistemas de monitoreo y alarmas, etc.), debiendo ellos ser previamente aprobados por la Dirección de Diseño de la Vía Pública y del Equipamiento Comunitario ante la posibilidad de presumirse alteraciones de las condiciones de proyecto o de determinado grado de molestia al usuario.

Para el caso de la protección contra incendio se deberán cumplimentar las normas establecidas al respecto por el Reglamento de Edificación de la ciudad de Rosario y el Cuerpo de Bomberos Zapadores de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 17 - LOCALES SANITARIOS

Los núcleos sanitarios contarán con baños de hombres, mujeres y discapacitados para el público en general con acceso libre; podrán ser de uso privado los baños y vestuarios para el uso de personal del establecimiento.

Los tabiques divisorios para conformar los compartimentos de los sanitarios se ejecutarán mediante dos alternativas:

1. Sistema del tipo Serie 32 ABS SISTEMA BATH de PIVOT o de calidad equivalente. Las placas divisorias y puertas serán de terciado fenólico de 32 mm

de espesor, enchapadas en laminado plástico de alta presión del tipo FORMICA, DECOR o equivalente, con cantoneras y tapacantos en ABS. Contarán con bisagras exteriores y cerrojos de aluminio del tipo PIVOT o equivalente. La sujeción de estos paneles se realizará mediante herrajes de fijación, nivelación y revestimiento de acero inoxidable, que deberán ser originales del sistema instalado.

2. Muro de ladrillos cerámicos 8 x 18 x 33cm, revocados y revestidos con el material a utilizar para el resto de los baños.

Los locales sanitarios estarán equipados con los siguientes elementos, de las marcas sugeridas o de calidad equivalente:

- inodoros comunes cortos de loza blanca FERRUM
- inodoros de loza blanca FERRUM especiales para discapacitados
- lavatorios de loza blanca FERRUM especiales para discapacitados
- timbre para casos de emergencia. Luminoso y sonoro.
- mingitorios murales de loza blanca FERRUM.
- depósitos de agua de colgar de loza blanca FERRUM especiales para discapacitados.
- asiento de inodoros de madera laqueada.
- lavatorios de loza blanca FERRUM para pegar bajo mesada de granito o bachas de acero inoxidable circular de 32 cm de diametro,
- alimentación de agua y desagües de bachas y artefactos con cañería rígida cromada.
- llave automática para lavatorios FV PRESSMATIC línea Pesada.
- llave automática antivandálica para mingitorios FV PRESSMATIC.
- válvula para descarga de inodoro con tapa tecla antivandálica de pared FV.
- canillas de servicio y llaves de paso FV Standard Cromo Y/20 en gabinetes con tapa acero inoxidable.
- accesorios especiales para baños de discapacitados.
- dispenser de toallas de papel en acrílico transparente o metálica VALOT o similar.
- dispenser de jabón líquido VALOT o similar.
- cestos de colgar reforzados VALOT o similar.
- extractores de aire permanentes para cada sanitario.

ARTICULO 18 - PUBLICIDAD, CARTELERIA E IMAGEN

Será de aplicación la Ordenanza N° 8324 y Dto. N° 198/09. Se permitirán carteleras móviles con tipografía e iluminación acorde a la imagen y carácter de la explotación, y con relación al anuncio de los eventos a desarrollar.

El mobiliario a ubicarse en los exteriores deberá componerse por mesas y sillas que deberán ser aprobados por la Dirección General de Diseño de la Vía Pública y del Equipamiento Comunitario. Las sillas deberán contar con apoyabrazos y ser apilables.

Dentro de los locales, el adjudicatario queda en libertad de elección, para que el mobiliario esté de acuerdo con la ambientación interior.

No se admitirán toldos de ningún tipo adosados a los edificios.

Se autorizará la colocación de sombrillas en algunas de las mesas de las expansiones exteriores. Estas tendrán soporte de madera y serán de material flexible para permitir su cierre (lonas o vinílicos). Deberán ser de planta cuadrada, centradas o excéntricas con respecto a la mesa. El material flexible deberá ser de color blanco o negro. Cada sombrilla podrá contar con iluminación adosada al soporte, para iluminar el material flexible, de manera de lograr una iluminación indirecta del plano de la mesa. El modelo deberá ser aprobado previamente por la Dirección General de Diseño de la Vía Pública y del Equipamiento Comunitario. Queda expresamente prohibidas las sombrillas fijas que no permitan su cierre.

Queda prohibida publicidad en el exterior del edificio. Sólo se permitirá el nombre de fantasía del local, adosado a la fachada en letras de molde e iluminadas con neón por detrás. Se permite agregar con las mismas características, el tipo de actividad que allí se desarrolla. No se permitirá la colocación de marquesinas de ningún tipo, provisorias o definitivas.

Queda prohibido el cambio de colores, texturas o materiales exteriores previamente establecidos por parte del concesionario cuando se realicen tareas de mantenimiento, sin el consentimiento de la Dirección General de Diseño de la Vía Pública y del Equipamiento Comunitario, y mientras dure la concesión.

ARTICULO 19 - LISTADO DE PLANOS

A01	AREAS A MANTENER Y EXPLOTAR. Esc. 1:2000
EP01	SUPERFICIES EDIFICIO PUENTE. Esc 1:100 – 1:25
PR01	RADA SECTOR 2. ESTADO ACTUAL. PROPUESTA. Esc. 1:500/1:250
PP01	COLOCACION PROBETAS HºAº BAJO ESCALERA PUENTE. Esc. 1:250/1:20
IL01	COLUMNAS DE ILUMINACION DE 10,5M DE ALTURA LIBRE C/1 Y 2 BRAZOS CURVOS. Esc. 1:50.
RD00	RETIRO DEMOLICIONES Y TAREAS RADA SECA.
RD01	RETIRO DEMOLICIONES Y TAREAS PUENTE MIRADOR.
RD02	RETIROS, DEMOLICIONES Y TAREAS ESCALERA RICARDO NUÑEZ.
BR03-1	BARANDAS. BARANDA METALICA TIPO 3. Esc. 1:20
CE02-2	CESTOS. CESTO DE ACERO INOXIDABLE CE02-2. Esc. 1:10/1:5
BA02-1	BANCOS. BANCO DE HORMIGON TIPO Z. Esc. 1:10
BA08-4	BANCO DE HORMIGON MONOPIEZA. FICHA 4. ALTURA 50cm ANCHO 50 cm. Esc. 1:20/1:50.
ME01-1	MESAS. MESA DE HORMIGON. Esc 1:10.
SÑ11-1	SEÑALIZACIONES. Cartel Señalizador chico. Esc. 1:25
SÑ11-2	SEÑALETICA URBANA. Esc. 1:25
SÑ13-1	SEÑALETICA URBANA. Esc. 1:25